

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

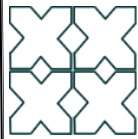
No. Expediente: 0640-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 265 del Código Penal Federal. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Justicia. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Gerardo Peña Flores e integrantes del Grupo Parlamentario PAN. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 22 de noviembre de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 25 de octubre de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Justicia. |

II.- SINOPSIS

Incluir en el delito de violación, la violencia psicológica.



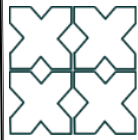
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 265 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ÚNICO. Se reforma el artículo 265 del Código Penal Federal, en materia de violación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física, moral o psicológica realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| | <p align="center">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Catalina Suárez Pérez.